



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE DEFENSA Y PATROCINIO INSTITUCIONAL

SEÑORES JUECES Y JUEZAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Caso No. 72-22-IS

Juez sustanciador: Alí Lozada Prado

General de Distrito CESAR AUGUSTO ZAPATA CORREA, con cédula de ciudadanía Nro. 1709859258, casado, de profesión Servidor Policial Directivo, domiciliado en las instalaciones de la Comandancia General de la Policía Nacional del Ecuador, situado en las calles Av. Amazonas y Japón, Parroquia Iñaquito; en mi calidad de Comandante General de la Policía Nacional designado mediante decreto Ejecutivo Nro. 889, del 07 de octubre de 2023; dentro del Caso No. 72-22-IS, acción de incumplimiento de sentencia y dictámenes constitucionales presentada por el señor Jaime Vicente Castillo Olmedo en contra del Ministerio del Interior; comparezco ante su autoridad con lo siguiente:

I. Antecedentes

Mediante auto de fecha 04 de octubre de 2023, emitido por esta Corte, en lo principal se dispone lo siguiente: “(...) *Enviar un oficio a la Policía Nacional del Ecuador, a fin de que, en el término de tres días de notificada la presente providencia, remita a esta Corte uniforme de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda de acción de incumplimiento de sentencia y dictámenes constitucionales. La Policía Nacional del Ecuador deberá adjuntar los documentos necesarios para comprobar lo alegado e informar detalladamente lo siguiente: 9.2.1. El estado de proceso de reintegro del accionante Jaime Vicente Castillo Olmedo dentro de las filas de la Policía Nacional del Ecuador. 9.3.2. El pago de los valores adeudados por concepto de las remuneraciones que ha dejado de percibir a partir de su separación de la Institución policial hasta su efectivo reintegro, además de los beneficios de ley (...)*”.

II. Contestación

Señores magistrados constitucionales, bajo los principios de buena fe y lealtad procesal se debe indicar a sus autoridades que la Policía Nacional del Ecuador hasta la presente fecha a no procedido con la reincorporación del señor Jaime Vicente Castillo Olmedo conforme dispone la sentencia de fecha 27 de diciembre de 2019 emitida por la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Milagro, en el marco de la acción de protección No. 11203201902184 y ratificada por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, en sentencia emitida el 30 de octubre de 2020, debido a que esta institución del Estado no tenía conocimiento de dicha demanda y su resolución, toda vez que, como se evidencia en el proceso de origen, únicamente la parte accionada ha sido el Ministerio del Interior, Órgano que debía comunicar de dicha resolución a la Institución policial para su cumplimiento.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE DEFENSA Y PATROCINIO INSTITUCIONAL

Sin embargo, se debe manifestar que la Policía Nacional al desconocer el cumplimiento de dicho fallo constitucional a favor del señor Jaime Vicente Castillo Olmedo, era el accionante quien estaba en la obligación de solicitar a la Policía Nacional el cumplimiento de la sentencia del 27 de diciembre de 2019 emitida por la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Milagro, conforme lo determina el Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales en su artículo 547, norma que establece lo siguiente: *“Cuando exista resolución o sentencia judicial debidamente ejecutoriada, que deje sin efecto la cesación por las diferentes causales, la o el servidor policial cesado, presentará copia certificada del fallo judicial o resolución ante la autoridad competente que haya emitido el acto administrativo de cesación para que, luego del trámite que corresponda, emita la resolución de reincorporación de la o el servidor policial al servicio activo”*.

Ahora bien, la Institución Policial al conocer la sentencia de fecha 27 de diciembre de 2019, a través de la presente demanda de acción de incumplimiento de sentencia y dictámenes constitucionales presentada por el señor Jaime Vicente Castillo Olmedo en contra del Ministerio del Interior, inmediatamente procedió a realizar los trámites respectivos con el fin de dar estricto cumplimiento a la misma, por lo cual, la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional elaboró el Informe Ejecutivo Nro. PN-DNTH-DSPO-2023-0649-INF, de fecha 10 de octubre de 2023, mediante el cual se solicita a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica emita el informe jurídico para generar la respectiva Resolución de reincorporación del señor Jaime Vicente Castillo Olmedo.

Finalmente, se debe informar señores jueces constitucionales que, en cuanto a la reparación económica sobre el pago de los valores adeudados por concepto de las remuneraciones que ha dejado de percibir el accionante a partir de su separación de la Institución policial hasta su efectivo reintegro; se ha verificado a través del sistema de procesos judiciales de la función judicial (E-SATJE) que el accionante no ha iniciado algún proceso de ejecución de reparación económica ante el Tribunal Contencioso Administrativo, conforme lo establece para estos casos el art. 19 de la LOGJCC, así como la jurisprudencia de esta Corte a través de la regla de precedente establecido en la Sentencia No. 011-16-SIS-CC, dentro del Caso No. 0024-10-IS, a fin de que se determine el monto a recibir por concepto de reparación económica; en consecuencia, hasta la presente fecha el Tribunal Contencioso Administrativo no ha emitido algún auto de mandamiento de pago a favor del accionante.

III. Petición concreta

Señores Magistrados constitucionales, la Policía Nacional del Ecuador al ser respetuosa de las decisiones judiciales y dado el estado de la presente causa, solicitamos muy comedidamente se nos conceda una prórroga (tiempo prudencial) para dar estricto cumplimiento a la sentencia de fecha 27 de diciembre de 2019 emitida por la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Milagro, dentro de la acción de protección No. 11203201902184, en relación al reintegro del señor Jaime Vicente



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE DEFENSA Y PATROCINIO INSTITUCIONAL

Castillo Olmedo a la Institución policial, y en cuanto a la reparación económica esta Institución lo atenderá una vez se realice el respectivo cálculo a través del Tribunal Contencioso Administrativo.

IV. Notificaciones y abogados

- Designo como mi defensor al señor Ab. José Emilio Estévez Cusco a quien autorizo para que, con su sola firma de manera conjunta o individual, presente todos los escritos y realice todas las diligencias necesarias para la defensa de los intereses institucionales a la que represento, toda vez, que la misma es parte de la estructura del Estado.
- Las notificaciones que corresponda a la Policía Nacional del Ecuador, las recibiremos a través de los correo electrónicos: ddi_polinal@hotmail.com, emilioestevez100@gmail.com

Firmo a ruego de peticionario, debidamente autorizado.

Ab. José Emilio Estévez Cusco
Mat. 17-2020-478-FACJ
ABOGADO PATROCINADOR